



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2020-00081
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD FIELDS S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SOCIEDAD AXIA ENERGIA S.A. E.S.P.
ASUNTO: SE CONCEDE APELACION

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de Apelación presentado contra el auto que decidió revocar parcialmente la orden de pago emitida, al despacho para proveer. –
Barranquilla, Mayo 5 de 2021.-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Mayo, Seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO, se advierte que la apoderada judicial de la demandante SOCIEDAD FIELDS S.A. E.S.P, Dra. ADRIANA DEL PILAR PINTO GARCIA, mediante escrito, presentado el día 3 de Mayo del año en curso, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha Abril 27 de 2021, proferido dentro del presente proceso de ejecución.

De lo anterior se puede observar que este escrito fue presentado dentro del término que permite la ley, para la concesión del recurso de apelación.

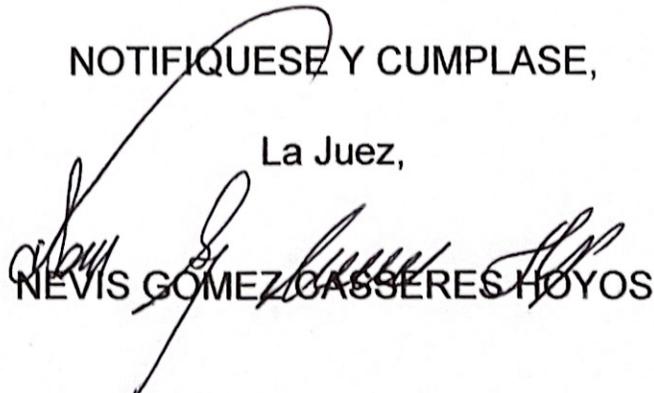
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante SOCIEDAD FIELDS S.A. E.S.P, Dra. ADRIANA DEL PILAR PINTO GARCIA contra el auto de fecha Abril 27 de 2021, proferido en el presente proceso de EJECUTIVO, en el efecto SUSPENSIVO.
- 2.- Remítase toda la actuación del presente proceso de manera virtual al Honorable Tribunal Superior Sala Civil – Familia de Barranquilla, a través de la oficina Judicial, a fin de que se surta la alzada ante el superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter